

ceda de la quina, vapo las calidades, y reglar que se preu-
criven; Y enterada la Villa acordó que en conformidad
aloque previene la regla tercera se pare un exemplar
de sta. Pl. Cedula ala Junta del Posito con testimonio
de este Decreto, para que en su virtud proceda ala practica
de dilix. que previene

Atendiendo a la Villa ael apremio con que se halla commi-
nada sobre el pago de Pl. Contribuciones, que sus retragos
adimanan tanto de la Epidemia de tercianas que se ha
experimentado, y aun continua, como de nubes de la ma-
yor Consideracion e inutilidad del año anterior, y mucho
mas de la del presente, se acordó se haga Consulta a
su Mag. (que Dios que) haciendole la mas reverente
Sup. para q. por efecto de su notoria Piedad, se digne
bien hacer, revoca en las Contribuciones de ambos
años, ó conceder moratoria p. q. con comodidad los
individuos de este Pueblo puedan satisfacer ala Pl.
hacienda lo mucho q. adeudan, que de otra forma es
imposible poder verificarlo

Con lo que se acabó este Ayuntamiento que firmaron los
Sres. Dique yo el Enm. Doyse =

Mendoza

Motta

Tennero

Savarras

Campo redondo

Muñoz

Melgar

Pauillo

Amo

Caxeno

Lung

Caxeno

Mexavere

Buquetti

Buquetti

En presencia
de Antonio Francisco
de Robles

En la Villa de Canavaca en Veinte y quatro